



NOMBRE: _____ NÚMERO: _____

SUPUESTO CIVIL

1.- Supuesto de Hecho:

Matrimonio formado por don Fernando Díaz Díaz y doña Isabel Ruíz Ruíz, celebrado en Málaga el día 23 de mayo de 1.985. Dichos cónyuges no otorgaron capitulaciones matrimoniales.

Domicilio conyugal establecido en un piso sito en Málaga, calle Velázquez nº 122.

El esposo trabajaba en Telefónica como Director de Recursos Humanos, percibiendo unos ingresos anuales de 90.000 Euros.

La esposa presenta demanda de divorcio de su matrimonio, recayendo sentencia con fecha 20 de mayo de 2.007.

El día 15 de junio de 2.007, el esposo se acogió a un Plan de Jubilación anticipada de Telefónica, percibiendo una indemnización por importe de 150.000 Euros.

En el mes de enero de 1.998, la esposa sufrió un accidente de tráfico, siendo atropellada por un automóvil en un paso de cebra. Del resultado del juicio celebrado en su día, la misma percibió en marzo de 2.001 una indemnización por importe de 10.000 Euros, que depositó en UNICAJA, en una cuenta a plazo fijo a su nombre, aunque puso como autorizado al esposo.

2.- Pago de determinadas deudas:

Desde que se produjo el divorcio del matrimonio, la esposa, a quién se adjudicó el uso del domicilio familiar, ha venido abonando a su cargo los siguientes gastos:

1. Recibo corriente de la Comunidad de Propietarios de la vivienda.
2. Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda.
3. Recibo de la Comunidad de Propietarios por una derrama extraordinaria para la reparación del tejado de la finca donde está el domicilio familiar.

3.- Bienes existentes en el matrimonio:

Los bienes que tienen los cónyuges son los siguientes:

1.- **Vivienda familiar, sita en un piso en la calle Velazquez nº 122 de Málaga.** Esta vivienda fue adquirida por el esposo en el mes de enero de 1.976 por un precio de 120.000 euros del que abonó la cantidad de 12.000 al contado y el resto mediante un crédito hipotecario a abonar a 30 años por importe de 108.000 Euros. que empezó a pagar en febrero de 1.977 a razón de 400 Euros mensuales y que se terminó de pagar en febrero de 2.007.

2.- **Apartamento sito en la calle Ríos nº 23 de la localidad de Rincón de la Victoria (Málaga).** Este piso fue comprado en el año 1.999.

3.- **Chalet sito en la calle Rivas nº 2 de Alhaurín de la Torre (Málaga).** Dicho chalet se compró en 1.995 por un precio de 90.000 Euros. Para su compra la esposa entregó la suma de 60.000 euros del dinero que había obtenido por la venta de su tercera parte indivisa en un piso que había heredado de su padre. El resto, se abonaba mensualmente por medio de una Hipoteca a 10 años, a razón de 240 Euros al mes.

4.- Automóvil marca BVW matrícula 9876-CJK adquirido en 2.005.

5.- Automóvil SEAT IBIZA matrícula M-1234-NN, adquirido en 1.999.

6.- Plaza de Garaje sita en Málaga, Calle Velázquez nº 124. Adquirida en 1.995.

7.- La suma de 10.000 euros en la cuenta de UNICAJA.

8.- La suma de 120.000 euros que tiene el esposo en una cuenta a su sólo nombre con el producto obtenido por la indemnización por jubilación.

9.- La suma de 4.000 Euros en una cuenta bancaria en el Banco de Santander abierta a nombre sólo del esposo en el mes de enero de 2.006.

CUESTIONES A RESOLVER SOBRE EL SUPUESTO PRACTICO

1. Hacer una calificación de los bienes, explicando su carácter ganancial o privativo y las razones de ello.
2. Explicar la naturaleza ganancial o privativa de la indemnización percibida por el esposo por la jubilación anticipada.
3. Explicar la naturaleza ganancial o privativa del dinero existente en la cuenta a plazo fijo de UNICAJA y en la cuenta del Banco de Santander.
4. Explicar la aplicación que en cada uno de los supuestos podría tener el artículo 1.355 del Código Civil, y el juego de la atribución de ganancialidad a determinados bienes.
5. Los pagos realizados por la esposa una vez separada, ¿qué repercusión tienen al liquidar la Sociedad de Gananciales? ¿Cuáles deben computarse como deudas de la Sociedad y cuáles no?